

## **REGLAMENTO INTERNO**

## **CLUB DEPORTIVO "LEONAS BALONMANO"**

Registro Nacional de organizaciones Deportivas N°1306378-8

## Capítulo I Generalidades y Misión

**Artículo 1°.** Como una forma de complementar los estatutos legales del Club los que por su naturaleza dan el ordenamiento jurídico base de la organización, el presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas de organización, funcionamiento y convivencia complementarias por las que se regirá el Club.

**Artículo 2°.** La misión del Club es impulsar actividades deportivas sin fines de lucro y de alto rendimiento en el Balonmano, con la finalidad de contribuir a la formación valórica y deportiva de las jugadoras, conseguir destacados resultados deportivos a nivel nacional e internacional, y formar jugadoras de elite con proyecciones nacionales e internacionales.

El proyecto deportivo del Club se desarrolla preferentemente sobre la base de equipos de Balonmano de damas en todas las categorías.

**Artículo 3°.** El Club podrá utilizar un nombre de fantasía, el cual será definido por el Directorio.

# Capítulo II Organización y Funciones

**Artículo 4°.** El Club se organiza en base a los siguientes Directores y estructura:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Director Deportivo



#### Directorio

**Artículo 5°.** El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director Deportivo conformarán el Directorio; tendrán los deberes y atribuciones que se determinan en los Estatutos del Club; sus funciones las realizarán de forma voluntaria y ad honórem; y poseerán las siguientes responsabilidades:

- a) Representar los intereses del Club en todas las instancias federativas, asociativas y otras, del Balonmano Nacional e Internacional.
- b) Tomar decisiones relacionadas con la gestión deportiva, administrativa, financiera y extra deportiva.
- c) Aprobar los Planes y Programas de gestión deportiva, administrativa, financiera y extra deportiva.
- d) Designar los entrenadores responsables de los equipos representativos del Club.
- e) Definir la indumentaria deportiva, colores, logos y cualquier otro elemento, que utilizarán los equipos representativos.
- f) Aprobar las Becas Deportivas.
- g) Aceptar o rechazar el ingreso de socios y/o jugadoras al Club.
- h) Dictar normas complementarias a las establecidas en el presente reglamento, vinculadas a la gestión deportiva, administrativa, financiera y extra deportiva.
- i) Evaluar el cumplimiento de las normas de convivencia deportiva y disciplina antes, durante y después de los entrenamientos y partidos oficiales y amistosos.
- j) Otorgar premios, viáticos u otros incentivos a los Entrenadores, conforme a los logros deportivos alcanzados y/o por la participación destacada de los equipos representativos o jugadoras, de acuerdo a los recursos financieros con que cuente el Club.
- k) Definir el uso de un nombre de fantasía para el Club.

**Artículo 6°.** Para aprobar las decisiones que se discutan en el ámbito de las competencias señaladas en el artículo anterior y el presente reglamento, el Directorio necesitará un quórum especial correspondiente a 4 de los 5 votos de los Directores en ejercicio.

## Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director

**Artículo 7°.** El Presidente, tendrá los deberes y atribuciones que se determinan en los Estatutos de conformación del Club, y además, las siguientes responsabilidades:

a) Diseñar Planes y Programas de gestión para cumplir eficientemente con los objetivos del Club.



- b) Gestionar programas de desarrollo deportivo y otros, para cumplir con los objetivos del Club.
- c) Gestionar con órganos públicos y privados la obtención de recursos para el adecuado funcionamiento del Club.
- d) Convocar al Directorio del Club para tomar decisiones relacionadas con la gestión y las actividades deportivas. Para las decisiones deportivas podrá convocar además a los Entrenadores.
- e) Elaborar un Plan de Comunicaciones anual, con la finalidad de fortalecer la imagen corporativa del Club.
- f) Mantener e impulsar relaciones con auspiciadores para el Club.
- g) Impulsar convenios y alianzas con organizaciones públicas y privadas.

**Artículo 8°.** El Vicepresidente tendrá la función de subrogar al Presidente de forma transitoria, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo Presidente de entre los Directores, proposición sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea General Extraordinaria, y el cargo vacante en el Directorio, se completará en la forma en que se establece en los Estatutos del Club. Además, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Controlar la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo estables o transitorias, con el propósito de cumplir tareas específicas con ocasión de eventos de distinta naturaleza que vayan en beneficio de los objetivos del Club.
- b) Apoyar al Directorio del Club en todo lo necesario, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

**Artículo 9°.** El Secretario tendrá los deberes y atribuciones que se determinan en los Estatutos de conformación del Club, y además, las siguientes responsabilidades:

- a) Controlar el desarrollo de los Planes y Programas aprobados.
- b) Mantener un registro de los dirigentes, jugadoras, socios, cuerpo técnico y personal administrativo del Club.
- c) Confeccionar las actas y la documentación necesaria para una adecuada gestión.
- d) Efectuar las comunicaciones internas.
- e) Mantener un registro de las faltas a la disciplina deportiva cometidas por los integrantes del Club.
- f) Archivar y preservar la documentación administrativa y logística del Club.
- g) Apoyar al Directorio del Club en todo lo necesario, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.



**Artículo 10°.** El Tesorero, tendrá los deberes y atribuciones que se determinan en los Estatutos de conformación del Club, y además, las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir los procesos legales y financieros para la adquisición, reposición y/o reparación de elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del Club.
- b) Mantener registros financieros que permitan la emisión de reportes financieros.
- c) Apoyar al Directorio del Club en todo lo necesario, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

## **Director Deportivo**

**Artículo 11°.** El Director designado conforme a los Estatutos del Club, cumplirá la función de Director Deportivo, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo Deportivo Anual, en conjunto con los Entrenadores, señalando competencias a nivel regional, nacional e internacional en que se va a participar, definiendo las metas que se desean alcanzar, el cual debe ser presentado el primer día hábil del mes de marzo o cuando lo disponga en Directorio.
- b) Diseñar un Plan de Trabajo Deportivo Especial, en conjunto con los Entrenadores, para jugadoras destacadas con proyecciones nacionales o internacionales, el cual debe ser presentado el primer día hábil del mes de marzo en conjunto con los Entrenadores.
- c) Representar al Club en las instancias federativas, asociativas y otras del Balonmano Nacional, en lo relacionado a la programación de las competencias en que participen los diferentes equipos representativos del Club.
- d) Evaluar la gestión deportiva de los entrenadores del Club.
- e) Supervisar el adecuado uso de los uniformes del Club y la indumentaria deportiva autorizada.
- d) Apoyar al Directorio del Club en todo lo necesario, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

#### **Entrenadores**

**Artículo 12°.** El cargo de Entrenador será desempeñado por una persona mayor de edad, preferentemente con título profesional o técnico en el área de la educación física, y con experiencia en la dirección técnica de equipos de balonmano. Depende del Director Deportivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir todos los entrenamientos y partidos oficiales y amistosos de los equipos representativos del Club, según corresponda.
- b) Organizar junto al Director Deportivo, los diferentes equipos representativos del Club en sus distintas categorías.



- c) Cumplir con las metas deportivas definidas por el Club.
- d) Elaborar en conjunto con el Director Deportivo el Plan de Trabajo Deportivo Anual y el Plan de Trabajo Deportivo Especial.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia deportiva y disciplina antes, durante y después de los entrenamientos y partidos oficiales y amistosos.
- f) Supervisar el adecuado uso de los uniformes del Club y la indumentaria deportiva autorizada.
- g) Fiscalizar que el equipamiento deportivo y las instalaciones deportivas, no sean deterioradas por el uso, acciones u omisiones imprudentes e inadecuadas.

**Artículo 13°.** Las funciones de Entrenador podrán ser desempeñadas ad honórem o remuneradas. En caso de ser remuneradas, el contrato quedará sujeto a las normas legales que rigen la materia. No obstante, en ambos casos los Entrenadores quedarán sujetos a las regulaciones del presente reglamento, las normas complementarias y al cumplimiento de las metas deportivas definidas.

#### **Profesionales**

**Artículo 14°.** El Club podrá contar con la participación de diversos profesionales (kinesiólogo, psicólogo, nutricionista, entre otros), y sus funciones podrán ser desempeñadas ad honórem o remuneradas. En caso de ser remuneradas, el contrato quedará sujeto a las normas legales que rigen la materia y a los recursos financieros del Club. Dependen del Director Deportivo.

# Capítulo III Jugadoras

Artículo 15°. El objetivo fundamental de las jugadoras es formarse como persona íntegra a través de la práctica de la actividad física y el Balonmano, creando vínculos de compañerismo y respeto con los miembros de su equipo y con el resto de los integrantes del Club, esforzándose por conseguir el máximo nivel deportivo, individual y colectivo, que sus características físicas, deportivas y personales le permitan, y cumplir en todo momento con las normas de este Reglamento y las establecidas por las diferentes organizaciones federadas de Balonmano del país.

**Artículo 16°.** Las jugadoras del Club mayores de edad, en todas sus categorías, tendrán la condición de socio de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Club y serán responsables de los compromisos pecuniarios definidos y/o adquiridos con el Club.



**Artículo 17°.** Las jugadoras del Club menores de edad, deberán ser representadas por uno de sus padres y/o apoderado, mayor de edad, en todo lo relacionado con las responsabilidades pecuniarias, viajes fuera de la ciudad o del país, y en general, en cualquier otra actividad que requiera la participación y/o autorización de una persona mayor de edad. Tendrán la condición de socio de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Club.

**Artículo 18°.** Los requisitos de inscripción o de traspaso de jugadoras a otro o desde un Club, quedarán sujetas a las normas establecidas por la respectiva federación nacional de Balonmano de Chile. No obstante, en caso que una jugadora desee cambiarse a otra organización deportiva, y cumpliendo con los requisitos correspondientes, ésta deberá informar al Club mediante comunicado escrito con 30 días de anticipación, lo cual será registrado en su ficha personal.

**Artículo 19°.** Las jugadoras podrán participar en torneos, campeonatos o partidos no federados representando a otra organización deportiva o educacional, a nivel nacional o internacional, previa autorización del Club. Para tales efectos, la jugadora deberá solicitar autorización por escrito al Directorio.

**Artículo 20°.** Las jugadoras destacadas y con proyecciones a nivel nacional o internacional podrán ser incluidas en un Plan de Trabajo Deportivo Especial, cuya finalidad será potenciar sus capacidades, habilidades y técnicas para el Balonmano. La supervisión de este Plan recaerá en el Director Deportivo y su financiamiento quedará sujeto a los fondos con que cuente el Club. También podrá otorgárseles Becas Deportivas.

**Artículo 21°.** Las jugadoras que en cualquiera de sus categorías sean convocadas a los procesos de la Selección Nacional Femenina de Balonmano, estarán autorizadas para no asistir a los entrenamientos regulares del Club. No obstante, deberán participar en las correspondientes competencias, previa autorización de los entrenadores de las Selecciones Nacionales.

**Artículo 22°.** Las jugadoras en el mes de Marzo de cada año deberán presentar los exámenes y certificados médicos correspondientes, que acrediten que se encuentran en condiciones de salud aptas para desarrollar actividades deportivas de alto rendimiento.

**Artículo 23°.** Cada vez que las jugadoras concurran a un evento fuera del país, deberán contratar un seguro internacional que cubra las eventuales lesiones y/o accidentes que sufran durante el desarrollo del evento.



## **Becas Deportivas**

**Artículo 24°.** Aquellas jugadoras que por razones debidamente justificadas no puedan cumplir con las responsabilidades pecuniarias o tengan proyecciones a nivel nacional o internacional, podrán acceder a becas deportivas, para lo cual deberán presentar al Directorio del Club la solicitud y antecedentes correspondientes, pudiéndose otorgar becas deportivas consistentes en:

- a) Exención del pago parcial o total de la inscripción anual o cuota de incorporación.
- b) Exención del pago parcial o total de cuotas.
- c) Exención parcial o total del pago de otros compromisos o gastos derivados de las actividades deportivas del Club.
- d) Apoyo financiero para jugadoras destacadas con proyección nacional e internacional.

**Artículo 25°.** Las becas deportivas quedarán sujetas a los recursos financieros con que cuente el Club, serán entregadas por un período máximo de 1 año, y su renovación quedará sujeta a una nueva evaluación por parte del Directorio del Club.

**Artículo 26°.** Las jugadoras que resulten beneficiadas con alguna de las Becas Deportivas, deberán participar comprometidamente en las actividades que tengan por propósito la recaudación de fondos extraordinarios, difusión, fortalecimiento de alianzas estratégicas, entre otras, siempre y cuando estén exclusivamente relacionadas con los objetivos del Club, y no otros.

# Capítulo IV Financiamiento

**Artículo 27°.** El Club financia sus actividades en la forma establecida en los artículos 13°, 14° y 15° de los Estatutos del Club; y la revisión y control de la contabilidad queda a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, de conformidad a lo determinado en los artículos 44° y 45° de los Estatutos del Club.

**Artículo 28°.** La cuota ordinaria mensual acordada en Asamblea General será cobrada desde el mes de Marzo a Diciembre del año correspondiente. En caso que durante los meses de Enero o Febrero se realicen entrenamientos como parte de pre temporadas u otras actividades deportivas, se cobrará el valor de una cuota ordinaria mensual por cada mes, según corresponda.

Artículo 29°. El Directorio solicitará a la Asamblea General, que se determine el valor de una cuota extraordinaria por concepto de Inscripción Anual para socios antiguos, y el



valor de una cuota extraordinaria por concepto de **Incorporación** para socios nuevos, la cual debe ser cancelada en el mes de marzo de cada año o cuando los nuevos socios ingresen al Club, respectivamente.

**Artículo 30°.** Complementario a lo indicado en el artículo 10° letra a) de los Estatutos del Club, y en el caso que las jugadoras no cumplan con sus obligaciones pecuniarias durante dos meses consecutivos, el Director Deportivo podrá solicitar a los entrenadores, no convocarlas a encuentros deportivos oficiales o amistosos.

**Artículo 31°.** Cuando una jugadora presente problemas justificados que hayan motivado el cese de pagos, el Directorio podrá condonar la deuda total o parcial, o conceder alguna de las Becas Deportivas que otorga el Club, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 32°.** Los excedentes financieros que se generen producto de recaudaciones extraordinarias de fondos (viajes, rifas, bingos, etc.), pasarán a ser parte de los saldos de caja del Club, con la finalidad de financiar total o parcialmente los diferentes proyectos de desarrollo.

## Capítulo V Comité de Ética

## **Artículo 33°.** El Comité de Ética tiene por finalidad:

- a) Recibir, conocer, indagar y resolver las faltas a la disciplina deportiva.
- b) Aplicar las medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establezcan taxativamente en el presente reglamento.
- c) Informar de sus actividades al Directorio y a la asamblea general de socios en las oportunidades en que dichos órganos así se lo soliciten.
- d) Proponer a la asamblea general de socios las modificaciones a las normas y procedimientos que regulen la conducta.

**Artículo 34°.** El Comité de Ética es una instancia independiente de la Comisión de Disciplina que funciona de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° de los Estatutos del Club. No obstante, este Comité estará integrado por los mismos socios que conforman la Comisión de Disciplina.

**Artículo 35°.** El procedimiento para la solución amigable de los conflictos que se generen entre los asociados del Club, consistirá en que previo a informar la falta a la Comisión de Disciplina o Comité de Ética, según corresponda, los Dirigentes y Entrenadores podrán hacer observaciones con carácter preventivo y educativo, que además servirán de



antecedente para calificar la conducta del socio, y que quedarán registradas en la respectiva ficha personal. Esta anotación será registrada por el Secretario en base a una comunicación escrita de un Dirigente o Entrenador.

## Faltas a la ética y disciplina deportiva

**Artículo 36°.** Como complemento a las medidas disciplinarias contenidas en los Estatutos del Club, las medidas disciplinarias que puede aplicar el Comité de Ética son las siguientes:

- a) Llamado de Atención.
- b) Suspensión por 1 partido.
- c) Suspensión por 1 torneo.
- d) Suspensión por 3 meses.
- e) Suspensión por 6 meses.
- f) Suspensión por 1 año.

## Artículo 37°. Faltas leves:

- a) El o los jugadores, y entrenadores que sin causa justificada acumulen atrasos e inasistencias a los entrenamientos o partidos.
- b) El o los jugadores, y entrenadores que sin causa justificada no se presenten al evento deportivo en el cual comprometió su asistencia.
- c) El o los jugadores, y entrenadores que estén participando en una competencia y se nieguen sin aviso a continuar en dicha competencia.
- d) El o los jugadores, y entrenadores que usen el uniforme y/o equipamiento deportivo definido por el Club, de forma incorrecta.
- e) El entrenador que permita que los jugadores usen el uniforme y/o equipamiento deportivo definido por el Club, de forma incorrecta.
- f) El o los jugadores, y entrenadores que no usen calzado deportivo y/o ropa deportiva durante los entrenamientos y partidos.
- g) El o los jugadores, y entrenadores que deterioren el equipamiento deportivo y las instalaciones deportivas por el mal uso, acciones u omisiones imprudentes e inadecuadas.

**Artículo 38°.** La medida al incurrir en las conductas anteriores, podría ir desde un Llamado de Atención hasta suspensión por 3 meses.



## Artículo 39°. Faltas menos grave:

- a) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que tengan exclamaciones, expresiones, actitudes o ademanes groseros, obscenos o de burla en contra de entrenadores, dirigentes, jueces, compañeros de equipo, personas del equipo contrario y público general asistente a un evento deportivo.
- b) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que incite a sus compañeros a abandonar la competencia y/o provoque voluntariamente la suspensión del evento, incluyendo ceremonias de inauguración y clausuras.
- a) El o los jugadores, y entrenadores que durante una competencia se nieguen a participar en la totalidad de los eventos considerados en dicho torneo, o que no se presenten el segundo día del mismo, sin justificación ni aviso oportuno.
- c) El o los jugadores que representen a otra organización deportiva de Balonmano en torneos, campeonatos o partidos federados o no federados, a nivel nacional o internacional, sin la autorización respectiva de la dirigencia del Club.
- d) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que durante una competencia nacional o internacional, promuevan o participen en desórdenes, escándalos o conductas impropias, dentro o fuera del recinto de la competencia y sus inmediaciones, comprometiendo la honra y el honor del Club y el país.
- e) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que durante una competencia nacional o internacional promuevan actitudes en contra del *fair play* deportivo (juego limpio, respetuoso y ético).
- f) El jugador que desobedezca sistemáticamente las disposiciones de los dirigentes o del entrenador, relativas al comportamiento, entrenamientos o conducta que debe observar durante una competencia.
- g) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que no devuelvan o restituyan los uniformes y equipamiento de balonmano del Club.

**Artículo 40°.** La medida al incurrir en las conductas anteriores, podría ir desde la suspensión por 3 meses hasta suspensión por 1 año.

## **Artículo 41°. Faltas grave:**

- a) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que agreda física, verbal o psicológicamente a un entrenador, dirigentes, jueces, compañeros de equipo, personas del equipo contrario y/o público general asistente al evento.
- b) El jugadores que una vez efectuado el control anti doping, diese positivo al resultado expedido por la autoridad facultada para realizar dicho control, previa contra muestra.



- c) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que por cualquier medio o digital (ej. redes sociales) exponga al Club y sus integrantes, al escarnio público, lesionando el honor, decoro y reputación de los mismos.
- d) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes, que se presenten durante la celebración de entrenamientos, competencias y eventos del Club, con indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia prohibida por ley.
- e) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes, que se presenten durante la celebración de entrenamientos, competencias y eventos del Club, portando bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego, armas blancas, o cualquier sustancia o elemento prohibido por ley.
- f) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que suministren datos falsos o alterados, sobre su identidad o desarrollo deportivo.
- g) El o los jugadores, entrenadores, socios, dirigentes y profesionales del Club, que suministren datos falsos, alterados o sin evidencia, sobre una presunta falta a la disciplina cometida por un miembro del Club.
- h) El o los jugadores, entrenadores y dirigentes que destruyan, sustraigan o causen daño voluntariamente a los elementos e instalaciones deportivas del Club, o de cualquier otra organización deportiva.
- i) Los entrenadores y dirigentes que utilice su autoridad y condición para obtener de los deportistas beneficios personales, materiales, financieros, sexuales o de cualquier otra índole.

**Artículo 42°.** La medida al incurrir en las conductas anteriores, podría ir desde la suspensión por 6 meses hasta 1 año.

**Artículo 43°.** No podrá tomarse una medida disciplinaria por una falta que no se encuentre tipificada con anterioridad a la comisión de dicha falta; y cuando se haya incurrido en 2 o más faltas y las medidas disciplinarias aplicables a ellas no fueran incompatibles, se aplicará la sanción de la falta más grave.

**Artículo 44°.** No podrán aplicarse medidas disciplinarias dos veces por los mismos hechos constitutivos de falta, pero si en un mismo evento reincidiese en la falta por la que ha sido cuestionado, estos hechos deberán considerarse como agravantes a la falta de acuerdo a la gravedad de esta.

## **Artículo 45°.** Son circunstancias eximentes:

a) El caso fortuito, la fuerza mayor y la legítima defensa, según sean los medios proporcionales empleados.



b) Las causas de muy especial consideración, las que quedan sujetas al criterio del Comité de Ética.

## Artículo 46°. Son circunstancias atenuantes:

- a) La minoría de edad.
- b) La buena conducta anterior.
- c) La reparación voluntaria y por iniciativa propia del mal causado, las acciones para disminuir los efectos de la falta, y la compensación al ofendido.

## **Artículo 47°.** Son circunstancias agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) La premeditación manifiesta.
- c) Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa.
- d) Cometer la falta en presencia de menores de edad.

**Artículo 48°.** Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado, anteriormente, por cualquier infracción a la ética y la disciplina deportiva. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de dos años contados a partir del momento en el que se haya cometido la infracción que está sujeta a evaluación.

**Artículo 49°.** Cuando no concurrieren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité de Ética teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad del hecho, aplicará la medida en el grado que estime conveniente; cuando se presenten solo circunstancias atenuantes se aplicará la medida en su grado mínimo; y si únicamente concurre una o más agravantes, se aplicará la medida en grado medio a máximo. Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, según su entidad.

**Artículo 50°.** Para la determinación de la medida que resulte aplicable, el Comité de Ética podrá valorar el resto de circunstancias que concurran a la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometió, o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

**Artículo 51°.** La medida de exclusión se aplicará de conformidad a lo establecido en el artículo 11°, letra d) de los Estatutos del Club. El Directorio propondrá la exclusión de un socio, dependiendo de la gravedad de la falta la cual puede estar incluida en los Estatutos y el presente reglamento.



**Artículo 52°.** Ante la presencia de un eventual delito, el Presidente del Club efectuará la denuncia a la autoridad competente de conformidad a las normas legales que rijan la materia.

## Capítulo VI Otras Disposiciones

**Artículo 53°.** El presente reglamento es válido en caso que el Club decida incorporar equipos representativos de varones, en cualquiera de sus categorías.